

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318473865**

**INVERSIONES LUIS RODRIGO ARMIJO PEREZ E.I.R.L.
76.667.792-4
Brasil #1036 RANCAGUA, RANCAGUA
VENTA DE COMIDA RAPIDA, GELATERIA, PASTELES,
CAFE, BEBIDAS Y CONFITES.**

**Resolución de autorización para emitir vales en
reemplazo de boletas por medio de máquinas
registradoras.**

Rancagua, 18/01/2018

RES. EX. N° 77318080540 /

VISTOS: La solicitud presentada por don [REDACTED]
[REDACTED], RUT. N° [REDACTED] en representación de INVERSIONES LUIS RODRIGO ARMIJO
PEREZ E.I.R.L., RUT. 76.667.792-4 de giro comercial, VENTA DE COMIDA RAPIDA, GELATERIA,
PASTELES, CAFÉ, BEBIDAS Y CONFITES, para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en
reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO: 1°.- Que, el contribuyente, mediante la
solicitud presentada el 16 DE ENERO DEL 2018 pide se le autorice para emitir vales en reemplazo de
boletas por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará en su establecimiento
ubicado en BRASIL N° 1036 LOCAL 2 de la comuna de RANCAGUA.

N° FISCAL: 160987
MARCA: SAM4S
MODELO: ER-230
SERIE: B5ANB00148
CAJA : 1
RES.DIREC.NAC.: 3118 DEL 02/08/2010

2°.- Que, en certificado técnico adjunto, se indica que la(s) máquina(s) registradora(s) descritas en el punto
1, cumplen con los requisitos exigidos por la Dirección del Servicio, contenida en la Resolución N° 3118
del 02/08/2010 para cual se le han eliminados las siguientes funciones y teclas.

TECLA RETURN, TECLA MACRO 1, TECLA CANCEL, TECLA %-(se autoriza con un máximo de descuento
del 50%), TECLA %+, TECLA - (Signo Menos).

3°.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre
que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos
en el texto de " Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras ", que se
adjuntan, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del
D. L. 825/74, la Resolución Ex. 4947 publicada en el D.O. del 25.08.98 y Resolución N° 2078 Ex. del 07
de octubre de 1981, delegatoria de facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE PARA EMITIR VALES en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras
indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier
procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adulterar los resultados que
ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El contribuyente reemplazará el timbraje de rollos de auditoría de las máquinas autorizadas en la presente resolución, por la presentación del formulario 3230, "Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/ o Libros y Notificaciones" en la Unidad del Servicio respectiva, indicando rollos a numerar, estos tendrán los datos de identificación y el número, antes de ser asignados a las cajas para su uso. Además, timbrará los Libros Auxiliares correspondientes, que determina la Resolución N° Ex. 4947 del 20.08.98.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras", que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina etiqueta auto adhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además que las máquinas funcionan según los requisitos determinados y levantara acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ellas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL, SEGÚN RESOLUCION EX. 2078/1981"



CLAUDIO FUENTES MORALES
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE (S)

Distribución

INVERSIONES LUIS RODRIGO ARMIJO PEREZ E.I.R.L.

BRASIL N° 1036 LOCAL 2, RANCAGUA

DEPTO. DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

EXPEDIENTE